DICTAMEN UOC 02/2012

Contratación por Vía de la Excepción para el SERVICIO GDE TELEFONIA SATELITAL

Visto:

Que en la nota elevada por el Director General de Logística se expone la dramática situación de los Dptos., de Alto Paraguay, Boquerón y Presidente Hayes cuyas defensas costeras han cedido en algunos puntos críticos permitiendo el ingreso de un gran caudal de agua dentro de la ciudad, quedando varias familias asiladas, viendo la necesidad urgente de dotar a la máxima Autoridad y al Director General del Servicio de Telefonía Satelital quienes de manera personal están acompañando las tareas de asistencia en los Departamento que han sido Declarados de Emergencia atendiendo que la mayoría de las veces se hace imposible la comunicación con el servicio de telefonía móvil por falta de señal. Que en la misma nota expone la necesidad de que la adquisición del Servicio de Telefonía Satelital es de carácter urgente pues las inundaciones ponen en riesgo grave la vida, la salud y los bienes de toda la población de los tres departamentos de la Región Occidental (Alto Paraguay, Boquerón y Pte.Hayes)

Considerando:

Que la situación descripta en la mencionada nota, se encuadra dentro de las situaciones previstas como causales de excepción en el Capitulo Cuarto-de las Excepciones de la Licitación, Ley 2051/2003, Art. 33 En los incisos que se citan a continuación:

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

d) derivados de situaciones que confieren caso fortuito o de fuerza mayor , en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en ese *supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario* para afrontarlas,

ANIBAL M. BENITEZ
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que la Ley 2615/05"Que crea la Secretaria de Emergencia Nacional" en su Art.2º dice"... la SEN tendrá por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de la emergencia y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen..."

Que el Decreto Nº 8744/12 "Por el cual se declaran en situación de emergencia los Departamentos de Alto Paraguay, Boquerón y Presidente Hayes, afectados por inundaciones y desbordes hídricos y se toman disposiciones de urgencia", que los Art.,9,19,21 y 22 de la SEN encomienda adoptar las medidas necesarias para cooperar a mitigar la emergencia señalada.-

Por tanto, en uso de las atribuciones, que le confiere el Art. 10 del Decreto Nº 21.909 reglamentario de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Publicas", la Unidad Operativa de Contrataciones, concluye:

Es parecer de esta Unidad por todo lo expuesto anteriormente, que la modalidad de compra por Vía de la Excepción para el Servicio de Telefonía , se ajusta a lo establecido en las leyes en virtud de la urgencia en la cual se encuentran los departamentos de Alto Paraguay, Boquerón y Presidente Hayes y la necesidad de la Institución de las herramientas para atender eficazmente la misma, además de constituir una herramienta importante para otras instituciones similares que con seguridad serán requeridas teniendo en cuenta los pronósticos del comportamiento hidrológico que indican la continuidad a la suba de los niveles del Río Pilcomayo en su cuenta Alta.

Asunción, 8 de mayo de 2012

ANIBAL M. BENITEZ
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.